

Crónica

TERCERA CONFERENCIA DE FACULTADES DE DERECHO (CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES) LATINOAMERICANAS

En la sesión Plenaria de Clausura de la **Segunda Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas**, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos, se acordó, por voto unánime de las Delegaciones, designar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile como organizadora de la Tercera Conferencia.

Es digno de encomio y merece destacarse el arduo trabajo de organización de esta Tercera Conferencia, que se realizó entre los días 21 y 28 de Abril pasado, en las ciudades de Santiago y Valparaíso, pues el éxito de sus deliberaciones y acuerdos o recomendaciones son secuencia lógica del valor intrínseco y trascendentes de cada uno de los rubros del Temario Oficial elaborado por el Comité Organizador de la Tercera Conferencia, constituido por el Decano de la Facultad, Profesor don Darío Benavente G., como Presidentes, por el Profesor don Aníbal Bascuñán V., como Vice Presidente y Relator General, por el Profesor don Luis Cousiño M. I., como Secretario Ejecutivo, y por el Profesor don Rigoberto Díaz, como Pro Secretario General.

Terminadas las sesiones de trabajo de esta Tercera Conferencia, resta aún el cumplimiento de una labor tan vasta e importante como aquéllas, esto es, la redacción de la Memoria de este importantísimo Certamen realizado por las Facultades de Derecho de la América Latina. Mientras tanto, y con el carácter de provisional, la Secretaría Permanen-

te y Rotativa de las Conferencias, cuya sede funciona transitoriamente en Santiago, a cargo del Relator General de la Conferencia, Profesor don Aníbal Bascuñán, ha entregado una edición de los Acuerdos de los Plenarios y de la Memoria, de la cual destacamos, por su incidencia directa con el Derecho Público, los temas relativos a la "Preservación Constitucional de la Paz", a la "Responsabilidad Interna del Estado", a la "Democracia Representativa" y a la "Misión de las Facultades de Derecho de América Latina en la Técnica Legislativa". Pero también deben mencionarse otras materias, intensamente tratadas, que se relacionan substancial o formalmente con las diversas disciplinas que integran el Derecho Público, tales como la misión de la Facultades en la formación del pensamiento común respecto del "Estatuto Jurídico del Hombre Americano", de la "Problemática Institucional del Desarrollo" y de la "Problemática Jurídico-Social de las Areas de Libre Comercio".

Debemos, si, lamentar que algunos temas no hayan sido objeto de conclusiones concordantes con el contenido de la problemática propuesta en el Temario u otros que ni siquiera merecieron una conclusión de esta clase. En el primer caso podemos señalar el tema de "La Responsabilidad Interna del Estado", cuyo análisis y discusión sufrió graves desviaciones originadas en la intervención de participantes que profesaban disciplinas ajenas al Derecho Público, lo

que impidió —obviamente— el estudio del fondo de tan interesante tema. Los acuerdos o conclusiones son, en este caso, más elocuentes que la crónica. En el segundo caso puede señalarse el tema relativo al “Estatuto Jurídico del Hombre Americano”, en el cual la Conferencia no llegó absolutamente a acuerdo alguno, limitándose sólo a diferir su estu-

dio en una próxima reunión de Facultades.

No obstante, nos complace verificar que esta Tercera Conferencia tuvo, en lo demás, un éxito digno del esfuerzo de sus organizadores, como lo prueban las “Recomendaciones” y “Acuerdos” sobre las materias que transcribimos, relacionadas con el Derecho Público:

PRESERVACION CONSTITUCIONAL DE LA PAZ

LA TERCERA CONFERENCIA RECOMIENDA:

1.—La incorporación en las Constituciones, de preceptos expresos que excluyan la guerra como instrumento de política nacional, sin perjuicio del derecho inmanente de legítima defensa.

2.—Que estos preceptos contengan la afirmación de que el Estado no ha de emprender guerras de agresión, ni participar en ellas; así como, la declaración de ilicitud de los actos dirigidos a fomentar el odio entre las naciones, la propaganda belicista y las actividades destinadas a preparar material o intelectualmente una guerra de agresión.

3.—Que tales normas constitucionales impongan la obligación de que el Estado resuelva los conflictos internacionales por medios pacíficos, y que la declaración de guerra sólo sea posible una vez agotados dichos medios.

4.—Que la legislación penal interna sancione delitos tipificados por la incitación sin fundamento a la enemistad contra uno o varios Estados extranjeros, por la ejecución de actos dirigidos a hacer la apología de la guerra de agresión o a prepararla material o intelectualmente.

5.—Que las Constituciones contengan normas que prevean la posibilidad de celebrar convenios, en condiciones de reciprocidad, mediante los cuales se acuerden medidas colectivas para preservar la paz.

6.—Que se incorporen preceptos constitucionales o legales que permitan hacer efectiva la responsabilidad política de quien dirige las relaciones internacionales con trasgresión de los principios enunciados precedentemente.

RESPONSABILIDAD INTERNA DEL ESTADO

LA TERCERA CONFERENCIA ACUERDA:

A) Promover la enseñanza profundizada de las materias atinentes a la responsabilidad del Estado, a cuyo efecto se recomienda que las Facultades procedan a establecer las asignaturas pertinentes o, de existir, a ampliar y o coordinar sus programas.

B) Propugnar un intercambio permanente entre las Facultades de Derecho de Latinoamérica o sus centros e institu-

tos especializados, de trabajos, estudios, publicaciones, investigaciones, en relación con la Responsabilidad del Estado.

C) Proponer la celebración de un encuentro de profesores de Derecho Público y de Derecho Privado, especializados en la materia, tendiente a fijar ciertos principios básicos de la responsabilidad estatal, y a realizar una acción coordi-

nada para hacer efectivas sus conclusiones.

D) Recomendar la aceptación de los siguientes principios como bases para el desarrollo del pensamiento común sobre la responsabilidad interna del Estado:

a) El reconocimiento constitucional del principio de la responsabilidad del Estado; en particular, la incorporación

del principio de la responsabilidad extra-contractual del Estado en aquellas Constituciones Políticas que no lo hayan regulado todavía; y

b) El establecimiento de garantías y recursos administrativos y o contenciosos, según sea la estructura institucional de cada país para conocer de las contiendas que los administrados entablen en contra del Estado.

LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

LA TERCERA CONFERENCIA ACUERDA:

Declarar que es misión de las Facultades:

1.—Explicar en su enseñanza con especial insistencia: cuáles son las razones que justifican el Sistema de Gobierno Representativo, la historia de sus luchas, los compromisos contraídos de vivirlo, defenderlo, protegerlo y perfeccionarlo; la confianza que corresponde depositar en él y la potencialidad de progreso colectivo y de defensa de los Derechos Humanos y sociales que encierra; y, simultáneamente, poner de relieve los aspectos negativos y regresivos que envuelve el imperio de dictaduras totalitarias, castrenses o de cualquier otra índole, o la instauración de regímenes personalistas que tiendan a debilitar el ordenamiento institucional.

2.—Formar ciudadanos que se conviertan en propulsores del sistema democrático; recomendar la existencia de partidos políticos de inspiración democrática; inculcar la noción del servicio colectivo en pro del bien común y promover la extensión y efectividad del sufragio popular.

3.—Trabajar por que en la sociedad, se afirme la convicción de que la democracia descansa en el civismo como hábito de sentir y de favorecer el interés general, sin perjuicio de escuchar a todos los sectores e intereses particulares,

los que en definitiva, deberán subordinarse al bien común.

4.—Crear en sus clases y actividades de extensión universitaria, el ambiente necesario para el debate de los grandes problemas colectivos, respetando la libertad de opinión.

5.—Realizar estudios o investigaciones que tiendan a discurrir las formas orgánicas eficaces para que en la dirección de la vida institucional se combine una adecuada y responsable representación de los intereses particulares con el predominio definitivo eficaz de las superiores conveniencias colectivas, de manera que el ordenamiento jurídico imponga siempre las soluciones que superen las pretensiones particulares, debidamente escuchadas, en aras de las primordiales exigencias comunitarias y, por ende, de las nacionales.

6.—Promover estudios dirigidos a incorporar a la estructura y manejo de la Democracia, los mecanismos que conduzcan: a vivificarla con los nuevos valores jurídicos que convenga a aprovechar para obtener una dinámica constructiva y profunda adhesión popular a este sistema político; al logro de bases tales que el ordenamiento jurídico encauce las fuerzas sociales integrantes de la comunidad política, y no se vea desbordada por ellas; y, además, a la participación orgánica, constante, sin-

tera y libre de todos los gobernados en la gestión del interés general.

7.—Estudiar la adecuación de las estructuras económicas prevaletientes en América Latina, con miras a que cada miembro de la comunidad pueda disponer de una cuota de riqueza que le per-

mita participar con libertad y con igualdad en la vida política de su nación.

8.—Luchar porque la cultura política llegue lo más rápida, económica y generalizadamente posible al hombre común del pueblo latinoamericano.

MISION DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE AMERICA LATINA EN LA TECNICA LEGISLATIVA

LA TERCERA CONFERENCIA ACUERDA:

I.—Recomendar a las Facultades de Derecho el establecimiento de la enseñanza de la técnica legislativa con carácter permanente y obligatorio, especialmente en los últimos años de estudio en las respectivas Escuelas, en forma de Seminario o como Cursos especializados y profundizados.

II.—Fomentar la difusión de los principios técnico-legislativos, mediante su inclusión en los temarios de las Escuelas de Temporadas o la realización de charlas y foros públicos.

III.—Propiciar la creación, en el seno de las Facultades de Derecho, de institutos o Departamentos encargados del estudio permanente de la reforma de los Códigos y Leyes fundamentales y de la preparación de proyectos relativos a materias no legisladas, como asimismo del análisis de los que les someten en consulta los Poderes del Estado.

IV.—Propiciar la creación constitucional o legal de Organismos Asesores, de carácter técnico, adscritos a los Poderes Legislativos y dependientes de los mismos, destinados a colaborar de manera permanente y organizada en los aspectos técnicos de formación de la ley, y en cuya integración, debidamente regulada para asegurar la idoneidad de los mismos, deberán tener lugar preferente

los miembros de las Facultades de Derecho.

V.—Establecer, por las Facultades de Derecho Latinoamericanas que los Profesores de las diferentes disciplinas de Derecho Positivo señalen a la respectiva Facultad los vacíos, errores y contradicciones que aparezcan en los Códigos y leyes. Sobre la base del material que se reúna, la Facultad emitirá anualmente un informe que será transcrito al Jefe del Poder Ejecutivo. Deberá procurarse la sanción legal de este trámite y su inserción en un órgano oficial de publicidad de las leyes.

VI.—Señalar como misión de las Facultades de Derecho Latinoamericanas la participación activa en tareas de perfeccionamiento técnico y de armonización, uniformidad y unificación del derecho de nuestros países, creándose para estos objetos un Comité Central encargado de fijar los temas para el trabajo de las Comisiones Nacionales, y de establecer el procedimiento que se seguirá para realizar completamente tales finalidades.

VII.—Encomendar al Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado la designación de los miembros del Comité Central a que se refiere el número VI. El mencionado Instituto determinará la oportunidad, composición y las normas reglamentarias por las cuales se regirá este Comité.